

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

2479 *CONFLICTO positivo de competencia número 62/1985, planteado por el Gobierno en relación con el Decreto de la Junta de Galicia 135/1984, de 13 de septiembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de enero corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 62/1985, planteado por el Gobierno, en relación con el Decreto de la Junta de Galicia 135/1984, de 13 de septiembre, sobre medidas de fomento del sector de construcción naval en Galicia. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce, desde el día 28 de enero actual, fecha de su formalización, la suspensión de la vigencia y aplicación del indicado Decreto impugnado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 30 de enero de 1985.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2480 *REAL DECRETO 152/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1985.*

La oferta de empleo público, prevista en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la que han de recogerse las plazas correspondientes al personal civil del Estado y sus Organismos autónomos y al personal funcionario de la Seguridad Social, constituyen un instrumento de objetivación de los procesos de ingreso en la Administración Pública y, por tanto, de garantía del cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Además de cumplir este objetivo básico, la oferta de empleo público supone un instrumento indispensable para programar y ordenar el acceso a la Función Pública, para introducir nuevas técnicas de reclutamiento y selección que hagan más atractivo el empleo público y aseguren la capacidad y cualificación de los seleccionados y para enmarcar adecuadamente las medidas de promoción para el personal que preste servicios en la Administración.

De otra parte, con la aprobación de la oferta de empleo público para 1985 se da cumplimiento al compromiso del Gobierno recogido en el Acuerdo Económico y Social ofertando 27.841 empleos de nueva creación.

Además, se afronta definitivamente el problema del personal no permanente que viene prestando servicios en la Administración Pública bajo la figura de contratado administrativo de colaboración temporal e interino, y, por las características y posterior ubicación de las plazas ofertadas, se influirá sensiblemente en la corrección de los actuales desequilibrios tanto funcionales como geográficos en materia de distribución de efectivos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y en la disposición final segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se aprueba la oferta de empleo público para 1985, en los términos que se establecen en el presente Real Decreto.

Art. 2. En la oferta de empleo público se incluyen las vacantes dotadas en los Presupuestos Generales del Estado para 1985 y las vacantes que han de producirse por jubilación durante 1985, con el siguiente detalle:

Anexo I.—Plazas de Cuerpos y Escalas de funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.

Anexo II.—Plazas de personal laboral incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984.

En los anexos citados figuran tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deben ser cubiertas por el sistema de promoción interna.

Art. 3. En cada convocatoria se determinará, en su caso, el número de plazas que podrán proveerse por el sistema de promoción interna, sin que se pueda sobrepasar el 50 por 100 de las vacantes convocadas.

Art. 4. 1. De acuerdo con las previsiones contenidas en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se incluirán, además, en las correspondientes convocatorias de acceso, las plazas derivadas de la clasificación de funciones desempeñadas por el personal contratado administrativo de colaboración temporal, ateniéndose a la clasificación aprobada por el Gobierno.

2. Asimismo, además de las plazas anunciadas en la oferta de empleo público, podrán convocarse plazas que queden vacantes por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y cuya cobertura resulte imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios.

Art. 5. 1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, serán admitidos los minusválidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para puestos o plazas de la oferta de empleo público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas minusválidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes.

2. En las convocatorias de ingreso para personal laboral se establecerá una reserva de plazas para personas minusválidas que permita alcanzar progresivamente el 2 por 100 de la plantilla de personal laboral, conforme a lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril.

3. A los efectos de este artículo, serán consideradas como personas minusválidas, a quienes se les haya reconocido dicha condición por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En los supuestos previstos en los puntos anteriores, los que soliciten las plazas reservadas para personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los supuestos o plazas a que aspiren, mediante las oportunas certificaciones de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 6. Los Departamentos ministeriales, en base a las plazas anunciadas en la oferta de empleo público a iniciativa de los mismos, y teniendo en cuenta las posteriores incidencias derivadas de la resolución de concursos o de la provisión de puestos por libre designación, comunicarán a la Secretaría de Estado para la Administración Pública el número y distribución geográfica de los puestos que deban ser cubiertos por los aspirantes seleccionados en las distintas convocatorias, salvo en los casos a que se refiere la disposición adicional primera del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

La Secretaría de Estado para la Administración Pública ofrecerá a dichos aspirantes los puestos de trabajo que considere más adecuados para lograr una correcta distribución de efectivos.

Art. 7. No podrá nombrarse personal interino en plazas que no hayan sido anunciadas en la oferta de empleo público. El personal así nombrado cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria y se procederá de oficio a la cancelación de su inscripción en el Registro Central de Personal.

Solamente podrá procederse al nombramiento de personal interino en plazas que no se hallen incluidas en la oferta de empleo público cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su publicación o de plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos. Estas plazas deberán anunciarse necesariamente en la posterior oferta de empleo público.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-De las plazas que figuran en el anexo I del presente Real Decreto para acceso al Cuerpo General de Gestión de la Administración del Estado, se reservan 1.000 plazas para la integración en dicho Cuerpo de quienes a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sean funcionarios de carrera de los Cuerpos y Escalas que a continuación se determinan siempre que se encuentren en posesión de la titulación exigida y superen las pruebas selectivas correspondientes:

Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Cuerpo de Intérpretes-Informadores.
Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

Escala de Administrativos de AISS, a extinguir.

Escala Administrativa procedente de Organismos Autónomos suprimidos, a extinguir.

Cuerpo Administrativo, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).

Escala Administrativa del Patrimonio Nacional, a extinguir.

Plazas no escalafonadas con tareas asimiladas al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado e igual grupo de titulación.

Segunda.-Con independencia de las plazas contenidas en la oferta de empleo público aprobada por el presente Real Decreto, la Administración del Estado, a propuesta de las Comunidades Autónomas, podrá seleccionar personal para cubrir plazas de dichas Comunidades, incluyéndolas en las correspondientes convocatorias de ingreso.

Tercera.-Las convocatorias de acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios o a plantillas de personal laboral podrán establecer que las solicitudes para participar en los procedimientos de ingreso se formulen en los impresos y con los sistemas de abono de derechos de examen que apruebe la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Cuarta.-Cuando por aplicación de reglamentaciones específicas o convenios colectivos deban ser cubiertas por sistemas de promoción interna alguna de las plazas anunciadas para personal laboral, se convocarán para nuevo ingreso las vacantes que resulten una vez aplicados los sistemas de promoción.

Quinta.-Se convocarán pruebas unitarias de selección para los Cuerpos y Escalas que se relacionan agrupados en los apartados siguientes:

1. Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

2. Delineantes del Ejército del Aire.

Delineantes al servicio de la Hacienda Pública.

Delineantes de Obras Públicas.

Delineantes del Instituto Geográfico y Nacional.

Delineantes Proyectistas del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3. General Administrativo de la Administración del Estado.

Administrativo de la Seguridad Social.

4. General Auxiliar de la Administración del Estado Auxiliar de la Seguridad Social.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Como consecuencia de la ordenación de plantillas y asignación de efectivos, derivadas de la Oferta de Empleo Público aprobada por este Real Decreto, se procederá a efectuar las modificaciones de crédito que resulten precisas, incluso las derivadas de las modificaciones que, por razones justificadas, puedan producirse en la determinación del carácter laboral o funcional de los puestos que se incluyen en la oferta.

No podrá efectuarse nombramiento de funcionarios de carrera ni formalizarse contratos de personal laboral para plazas que carezcan de dotación presupuestaria. A estos efectos las respectivas convocatorias deberán ser acompañadas con el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, salvo que se refieran a plantillas previamente aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante el presente ejercicio se procederá al análisis de las dotaciones de personal, según se establece en el artículo 14 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda.-El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Personal funcionario

Plazas

GRUPO A

1.º Cuerpos de la Administración del Estado

Superior de Administradores Civiles del Estado	180
Superior de Letrados del Estado	80
Superior de Inspectores de Finanzas del Estado	420
Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado	30
Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social ...	60
Carrera Diplomática	30
Estadísticos Facultativos	65
Inspectores del SOIVRE	7
Arquitectos de la Hacienda Pública	30
Ingenieros de Minas de la Hacienda Pública	3
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	135
Arquitectos	10
Ingenieros Industriales	30
Ingenieros de Minas	20
Ingenieros Agrónomos	70
Ingenieros de Montes	40
Nacional Veterinario	50
Ingenieros Geógrafos	15
Astrónomos	2
Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de la Marina Civil	41
Ingenieros Navales	5
Especial Facultativos de Meteorología	45
Técnicos de Inspección del Transporte Terrestre	10
Facultativos de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos ...	90
Facultativo de Conservadores de Museos	40
Médicos de la Sanidad Nacional	5
Farmacéuticos de la Sanidad Nacional	5
Técnico de Instituciones Penitenciarias	30
Facultativo de Sanidad Penitenciaria	13
Profesores Titulares de la Orquesta Nacional de España.	27
Profesores de BUP	718
Profesores EMI	1.125
Profesores de Idiomas	119
Profesores de Término AA y OO.AA.	48
Profesores Especiales Conservatorio	75
Profesores Numerarios y Psicólogos de CEIS	43
Profesores de Materias Técnico Profesionales y Educativas de CEIS	13

2.º Escalas de Organismos Autónomos

Secretarios de Tribunales de la Obra de Protección de Menores	20
Especialistas de Aviación del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»	3
Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU	10
Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA	45
Astrofísicos Adjuntos del Instituto de Astrofísica de Canarias	5
Facultativos y Especialistas de AISNA	200
Profesores de Investigación del CSIC	40
Investigadores Científicos del CSIC	105
Colaboradores Científicos del CSIC	195
Titulados Superiores Especializados del CSIC	22
Técnicos (Universidades)	165

3.º Cuerpos de la Administración de la Seguridad Social

Técnico	250
Intervención y Contabilidad	40

	Plazas
Actuarios, Estadísticos y Economistas:	
Escala de Actuarios	15
Escala de Estadísticos y Economistas	5
Letrados	100
Programadores de Informática	30
GRUPO B	
1.º <i>Cuerpos de la Administración del Estado</i>	
Gestión de la Administración Civil del Estado	1.500
Interpretación de Lenguas	4
Profesores de EGB de Instituciones Penitenciarias	15
Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias	167
Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias	3
Ayudantes Técnicos Sanitarios Instituciones Penitencia- rias	39
Ingenieros Técnicos del SOIVRE	6
Gestión de la Hacienda Pública	3.000
Diplomados comerciales del Estado	40
Estadísticos Técnicos Diplomados	109
Arquitectos Técnicos de la Hacienda Pública	35
Ingenieros Técnicos Forestales (Ec. y Hacienda)	4
Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	140
Controladores Laborales	300
Ingenieros Técnicos de Minas	5
Ingenieros Técnicos Industriales	9
Ingenieros Técnicos Agrícolas	132
Ingenieros Técnicos Forestales	78
Inspectores de Calidad del Servicio de Defensa contra el Fraude	75
Ingenieros Técnicos de Topografía	35
Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología	30
Oficiales de Aeropuertos	10
Ingenieros Técnicos Aeronáuticos	75
Controladores de Circulación Aérea	65
Instructores de Sanidad	5
Técnicos Medios (Correos y Telecomunicaciones)	115
Profesores de EGB	1.671
Maestros de Taller EMI	838
Profesores Entrada de AA. y OO.AA.	68
Maestros de Taller de AA. y OO.AA.	57
Ayudantes de Taller de AA. y OO.AA.	7
Profesores Auxiliares de Conservatorio	167
Profesores de Prácticas y Actividades	8
2.º <i>Escalas de Organismos Autónomos</i>	
Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MOPU	25
Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MAPA	65
Ayudantes Técnicos Sanitarios de AISNA	100
Inspectores Jefes del Servicio de Vigilancia Aduanera	10
Oficiales Marítimos del Servicio de Vigilancia Aduanera	10
Maquinistas Navales del Servicio de Vigilancia Adua- nera	10
Titulados Técnicos Especializados del CSIC	25
Gestión de Empleo del INEM	290
Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (Universi- dad)	290
3.º <i>Cuerpos de la Administración de la Seguridad Social</i>	
Gestión	450
GRUPO C	
1.º <i>Cuerpos de la Administración del Estado</i>	
General Administrativo de la Administración	3.947
Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Mascu- lina	988
Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Feme- nina	138
Delineantes del Ejército del Aire	25
Maestros de Arsenales de la Armada	8
Delineantes al Servicio de la Hacienda Pública	25
Delineantes de Obras Públicas	35
Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas	30
Delineantes (Instituto Geográfico y Catastral)	7
Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica	20
Administrativos Calculadores	25
Observadores de Meteorología	80
Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas	30
Técnicos Especialistas Aeronáuticos	50

	Plazas
2.º <i>Escalas de Organismos Autónomos</i>	
Delineantes Projectivas del Instituto Nacional de Técni- ca Aeroespacial «Esteban Terradas»	3
Delineantes de Organismos Autónomos del MAPA	2
Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera	40
Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera	35
Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilan- cia Aduanera	15
Subinspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera	20
Ayudantes de Investigación del CSIC	15
Administrativos (Universidades)	275
3.º <i>Cuerpos de la Administración de la Seguridad Social</i>	
Administrativo	450
Operadores de Ordenadores	30

GRUPO D

1.º <i>Cuerpos de la Administración del Estado</i>	
General Auxiliar de la Administración del Estado	2.705
Oficiales de Arsenales de la Armada	38
Auxiliares Postales y de Telecomunicación:	
Escala de Oficiales Postales y de Telecomunicación	400
Escala de Clasificación y Reparto	850
Guardería Forestal	20
2.º <i>Escalas de Organismos Autónomos</i>	
Mecánicos Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera	40
Agentes de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera	280
Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera	160
Auxiliares de Investigación del CSIC	8
Auxiliares (Universidades)	360
3.º <i>Cuerpos de la Administración de la Seguridad Social</i>	
Auxiliar	1.433

GRUPO E

1.º <i>Cuerpos de la Administración del Estado</i>	
Ayudantes Postales y de Telecomunicación	800

OTRAS PLAZAS

Plazas no adscritas a Cuerpos o Escalas de funcionarios o plantillas de personal laboral pendientes de asignación a las Universidades con mayores insuficiencias de personal y cuya convocatoria se efectuará conforme con lo previsto en la Ley de Reforma Universitaria. 1.000

ANEXO II**Personal laboral**

1.º <i>Todas las categorías excepto el personal subalterno</i>	
Ministerios con sus Organismos Autónomos	
Asuntos Exteriores	15
Justicia	430
Defensa	95
Economía y Hacienda	5.628
Interior	42
Obras Públicas y Urbanismo	619
Educación y Ciencia	12
Trabajo y Seguridad Social	152
Industria y Energía	60
Agricultura, Pesca y Alimentación	156
Presidencia	67
Transportes, Turismo y Comunicaciones	1.034
Administración Territorial	-
Cultura	220
Sanidad y Consumo	58
2.º <i>Personal Subalterno</i>	
Total	1.800

El total de 1.800 subalternos será distribuido entre los diferentes Ministerios y la Administración de la Seguridad Social por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente Real Decreto.